

# LOS TRES PODERES DEL ESTADO MEXICANO

---

*División de poderes, equilibrio institucional y protección de los derechos  
fundamentales*

Realizado por: Dr. Alejandro Vences López

## RESUMEN

---

La división de poderes constituye uno de los principios estructurales del constitucionalismo moderno y una pieza central del Estado constitucional mexicano. El presente trabajo analiza, desde una perspectiva jurídico-institucional y educativa de nivel doctoral, el concepto, fundamento, evolución y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en México. Se sostiene que la división de poderes no debe comprenderse como una separación absoluta entre órganos, sino como una distribución constitucional de competencias acompañada de mecanismos de colaboración, control y equilibrio. La investigación utiliza un enfoque cualitativo, documental y analítico, basado principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y literatura clásica sobre teoría constitucional. El estudio aborda la relación entre división de poderes, pesos y contrapesos, supremacía constitucional, derechos humanos y rendición de cuentas. Finalmente, incorpora actividades de aprendizaje basadas en casos, análisis jurídico, simulación institucional y argumentación, con el propósito de transformar el conocimiento declarativo en competencias de análisis crítico.

*Palabras clave: división de poderes, Estado constitucional, Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, pesos y contrapesos, derechos humanos, México.*

---

## ABSTRACT

---

The separation of powers is one of the structural principles of modern constitutionalism and a central component of the Mexican constitutional state. This research analyzes, from a doctoral-level legal and institutional perspective, the concept, foundations, evolution, and operation of the Legislative, Executive, and Judicial powers in Mexico. It argues that separation of powers should not be understood as an absolute separation between institutions, but as a constitutional distribution of powers accompanied by mechanisms of cooperation, oversight, and institutional balance. The study follows a qualitative, documentary, and analytical approach based primarily on the Political Constitution of the United Mexican States, criteria issued by the Supreme Court of Justice of the Nation, and classical constitutional theory. It examines the relationship between separation of powers, checks and balances, constitutional supremacy, human rights, and accountability. Finally, it incorporates case-based learning activities, legal analysis, institutional simulation, and argumentation exercises to promote critical analysis.

*Keywords: separation of powers, constitutional state, Legislative Power, Executive Power, Judicial Power, checks and balances, human rights, Mexico.*

---

## ÍNDICE

---

1. Introducción
2. Planteamiento del problema
3. Justificación
4. Pregunta de investigación
5. Objetivos
6. Hipótesis y categorías de análisis
7. Metodología
8. Marco teórico y conceptual
9. Antecedentes históricos
10. Fundamento constitucional mexicano
11. Poder Legislativo
12. Poder Ejecutivo
13. Poder Judicial
14. Pesos, contrapesos y colaboración
15. División de poderes y derechos humanos
16. Análisis crítico
17. Discusión
18. Propuesta pedagógica y ejercicios de aprendizaje
19. Conclusiones
20. Bibliografía

## 1. INTRODUCCIÓN

---

La organización del poder político constituye una de las cuestiones centrales de la teoría del Estado y del derecho constitucional. Toda comunidad política requiere instituciones capaces de tomar decisiones colectivas, administrar recursos, producir normas y resolver controversias; sin embargo, la existencia de poder público plantea simultáneamente el problema de sus límites. El constitucionalismo moderno surge, en buena medida, como una respuesta a esta tensión: el Estado necesita poder para cumplir sus fines, pero ese poder debe estar jurídicamente limitado para impedir su concentración arbitraria.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 49 que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La fórmula constitucional no significa que cada poder actúe en un ámbito completamente aislado. La propia arquitectura constitucional contiene procedimientos en los que participan distintos órganos y establece controles que permiten revisar o limitar determinados actos. Por ello, la división de poderes debe ser estudiada como una técnica de distribución del poder y, simultáneamente, como un sistema de equilibrio institucional.

La importancia de este tema trasciende la descripción de las atribuciones formales de cada órgano. Desde una perspectiva doctoral interesa comprender qué problemas pretende resolver la división de poderes, cómo se relacionan autonomía y colaboración institucional, de qué manera funcionan los controles constitucionales y qué relación existe entre el diseño institucional y la protección de los derechos fundamentales.

El presente trabajo desarrolla estas cuestiones a partir de un enfoque documental y analítico. Se parte de la teoría clásica de la separación de poderes, se revisa su recepción histórica en México y se analiza el diseño constitucional vigente. Posteriormente se estudian por separado los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para después abordar los mecanismos de pesos y contrapesos y su relación con los derechos humanos.

Finalmente, el trabajo incorpora una dimensión pedagógica mediante ejercicios de aprendizaje basados en problemas y casos hipotéticos. Esto permite que el estudiante no sólo identifique conceptos, sino que desarrolle capacidades para interpretar normas, distinguir competencias, formular argumentos y analizar conflictos institucionales.

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

---

Una explicación elemental de la división de poderes suele reducirse a tres afirmaciones: el Legislativo hace leyes, el Ejecutivo las ejecuta y el Judicial imparte justicia. Aunque estas afirmaciones permiten una primera aproximación, resultan insuficientes para comprender la complejidad del constitucionalismo mexicano. Los poderes ejercen funciones diversas y, en determinados procedimientos, colaboran entre sí o intervienen en ámbitos que no corresponden exclusivamente a la función que tradicionalmente se les atribuye.

El problema académico consiste, por tanto, en explicar cómo una estructura constitucional que distribuye el poder puede, al mismo tiempo, permitir colaboración institucional sin generar subordinación indebida. La cuestión adquiere especial relevancia cuando se analiza la protección de derechos, la rendición de cuentas y los conflictos de competencia.

Desde esta perspectiva, el problema de investigación no se limita a identificar las atribuciones de los tres poderes. Se busca determinar la lógica institucional que conecta distribución, autonomía, colaboración, control y responsabilidad jurídica.

## 3. JUSTIFICACIÓN

---

La investigación se justifica en cuatro dimensiones. En la dimensión jurídica, permite comprender una estructura fundamental de la Constitución mexicana. En la dimensión institucional, facilita el análisis de las relaciones entre órganos públicos. En la dimensión social, ayuda a explicar por qué los límites al poder son relevantes para la ciudadanía. En la dimensión educativa, proporciona un modelo para desarrollar pensamiento crítico y argumentación jurídica.

El estudio también resulta pertinente porque una ciudadanía constitucionalmente informada necesita distinguir entre decisiones legislativas, actos administrativos y resoluciones jurisdiccionales. Esta diferenciación facilita comprender a qué autoridad corresponde una decisión, qué recursos pueden existir frente a ella y qué mecanismos de control establece el orden jurídico.

Desde una perspectiva doctoral, la justificación reside además en superar una lectura puramente descriptiva. El objetivo es construir una interpretación sistémica en la que la división de poderes sea analizada como una tecnología constitucional para distribuir riesgos de concentración y crear condiciones de control institucional.

## 4. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

---

¿Cómo funciona la división constitucional de poderes en México como mecanismo de distribución, limitación y equilibrio del poder público, y qué relación guarda con la protección de los derechos fundamentales y la rendición de cuentas?

## 5. OBJETIVOS

---

### 5.1 Objetivo general

Analizar el principio de división de poderes en México, sus fundamentos constitucionales, las funciones de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los mecanismos de colaboración y control que configuran el equilibrio institucional.

### 5.2 Objetivos específicos

- Identificar los fundamentos constitucionales de la división de poderes.
- Analizar la evolución histórica del principio en el constitucionalismo mexicano.
- Explicar las funciones y competencias principales de los tres poderes federales.
- Examinar los mecanismos de pesos y contrapesos y las formas constitucionales de colaboración.
- Relacionar la división de poderes con la supremacía constitucional y la protección de los derechos humanos.
- Desarrollar ejercicios de aprendizaje que permitan aplicar los conceptos a casos concretos.

## 6. HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

---

Hipótesis de trabajo: La división constitucional de poderes en México funciona como un mecanismo de distribución y limitación del poder público que combina autonomía institucional, colaboración y controles jurídicos; su eficacia depende de que cada órgano ejerza sus competencias dentro del marco constitucional y de que existan mecanismos efectivos de control y rendición de cuentas.

Categorías de análisis: a) distribución de competencias; b) autonomía institucional; c) colaboración; d) control constitucional; e) rendición de cuentas; f) protección de derechos humanos.

## 7. METODOLOGÍA

---

La investigación adopta un enfoque cualitativo, documental, analítico e interpretativo. El diseño corresponde a una investigación jurídica de carácter dogmático-institucional, complementada con una perspectiva de análisis constitucional.

Las fuentes primarias comprenden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y materiales institucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las fuentes secundarias incluyen obras de teoría política y constitucional, así como literatura especializada sobre separación de poderes, constitucionalismo y control del poder.

La estrategia de análisis comprende cuatro etapas: 1) identificación de normas y conceptos; 2) reconstrucción histórica y doctrinal; 3) análisis sistemático de las relaciones entre poderes; y 4) elaboración de implicaciones educativas mediante casos y ejercicios.

El trabajo no pretende realizar una medición estadística de la eficacia institucional. Su propósito es explicar la estructura normativa y conceptual y proponer herramientas de análisis que puedan posteriormente emplearse en investigaciones empíricas.

## 8. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

---

### 8.1 Estado, poder y Constitución

El Estado puede comprenderse como una organización jurídico-política dotada de instituciones que ejercen autoridad sobre una población dentro de un territorio y bajo un orden normativo. La Constitución ocupa una posición central porque establece la estructura de los poderes, reconoce derechos y fija procedimientos y límites para el ejercicio de la autoridad.

El poder público no es jurídicamente ilimitado. En el Estado constitucional, la autoridad se encuentra vinculada por normas superiores y por competencias previamente definidas. Esta idea conduce a una pregunta fundamental: ¿cómo impedir que quien posee poder institucional utilice ese poder para ampliar indefinidamente sus propias atribuciones?

### 8.2 La separación de poderes en Montesquieu

La formulación clásica asociada a Montesquieu sostiene que la concentración de funciones legislativas, ejecutivas y judiciales en las mismas manos crea condiciones de riesgo para la libertad. La solución conceptual consiste en distribuir las funciones y establecer condiciones para que el poder limite al poder.

La teoría contemporánea ha matizado la idea de una separación rígida. Los sistemas constitucionales modernos incorporan colaboración, controles y órganos con funciones mixtas. La cuestión central pasa de preguntar si los poderes están absolutamente separados a estudiar cómo se distribuyen y controlan sus competencias.

### 8.3 Pesos y contrapesos

Los pesos y contrapesos constituyen mecanismos institucionales destinados a impedir que una autoridad concentre decisiones sin control. Pueden adoptar formas legislativas, presupuestarias, jurisdiccionales, administrativas o constitucionales. Su lógica es relacional: el poder se controla mediante la existencia de otras instituciones capaces de revisar, condicionar o limitar determinadas decisiones.

### 8.4 División de poderes y división de funciones

No debe confundirse la división de poderes con una clasificación absoluta de todas las funciones estatales. Un poder puede ejercer atribuciones que, desde una perspectiva material, tienen características relacionadas con otra función, siempre que exista fundamento constitucional. Por ello, la pregunta relevante es si el órgano tiene competencia jurídica para realizar el acto y si lo hace respetando los límites establecidos.

## 9. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

---

La división de poderes tiene antecedentes en la tradición constitucional occidental y adquirió especial relevancia con el pensamiento liberal y el constitucionalismo moderno. En México, el principio aparece en distintas etapas del desarrollo constitucional, desde los antecedentes insurgentes hasta las constituciones del siglo XIX y la Constitución de 1917.

La Constitución de Apatzingán de 1814 ya incorporaba una organización del poder inspirada en la diferenciación de funciones. Posteriormente, la Constitución Federal de 1824 estructuró el gobierno federal alrededor de poderes diferenciados. Las transformaciones políticas del siglo XIX modificaron varias veces la arquitectura institucional, pero la preocupación por distribuir el poder permaneció.

La Constitución de 1917 consolidó una estructura federal y presidencial con poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, además de un catálogo de derechos que posteriormente se amplió y transformó con la reforma constitucional de derechos humanos de 2011.

## 10. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL MEXICANO

---

El artículo 49 de la Constitución establece la división del Supremo Poder de la Federación en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El artículo 50 deposita el Poder Legislativo en un Congreso General compuesto por dos cámaras. El artículo 80 establece que el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en una sola persona, denominada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 94 regula la organización del Poder Judicial de la Federación.

Estos artículos no deben interpretarse de forma aislada. La estructura constitucional debe analizarse junto con las disposiciones sobre competencias del Congreso, facultades presidenciales, organización judicial, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, amparo, derechos humanos y reforma constitucional.

La Suprema Corte ha reconocido que la división de poderes mexicana no es una separación rígida. El modelo constitucional permite excepciones y colaboración cuando la propia Constitución las establece. Esta interpretación es esencial para comprender la dinámica real del sistema.

## 11. PODER LEGISLATIVO

---

El Poder Legislativo Federal se deposita en el Congreso de la Unión, integrado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Su función normativa constituye una de sus atribuciones centrales, pero su papel institucional es más amplio.

El Legislativo participa en la creación y reforma de leyes, en el proceso de reforma constitucional y en diversos mecanismos de control político y presupuestario. La existencia de dos cámaras responde a una estructura bicameral que permite representar dimensiones distintas de la organización federal.

La actividad legislativa puede estudiarse como un proceso: iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y publicación, con las modalidades constitucionales correspondientes. La producción normativa no es simplemente una operación técnica; implica deliberación pública, construcción de acuerdos y determinación de reglas generales.

Desde una perspectiva de control del poder, el Congreso también constituye un espacio institucional para revisar actuaciones gubernamentales dentro de las competencias que la Constitución y las leyes le atribuyen.

## 12. PODER EJECUTIVO

---

El Poder Ejecutivo Federal se deposita en la Presidencia de la República. Su función comprende la ejecución de las leyes y la dirección de la administración pública federal, además de otras facultades constitucionales.

El Ejecutivo transforma normas y decisiones públicas en acciones administrativas, programas, servicios y políticas. Esta dimensión ejecutiva es fundamental porque una norma jurídica requiere instituciones capaces de implementarla.

La administración pública no equivale únicamente a la figura presidencial. Se integra por un conjunto amplio de dependencias y entidades y funciona mediante estructuras burocráticas sujetas a normas. La

legalidad administrativa exige que las autoridades actúen dentro de las atribuciones que el orden jurídico les confiere.

Desde la teoría constitucional, el Ejecutivo plantea un desafío permanente: necesita capacidad suficiente para gobernar, pero esa capacidad debe coexistir con límites jurídicos, controles institucionales y respeto a los derechos.

## 13. PODER JUDICIAL

---

El Poder Judicial cumple una función esencial en la resolución de controversias y en la garantía de la supremacía constitucional. Su importancia se relaciona con la posibilidad de someter actos y normas a control jurisdiccional mediante los mecanismos previstos por el ordenamiento.

La función judicial exige independencia e imparcialidad. La independencia no significa ausencia de controles jurídicos, sino capacidad de decidir conforme al derecho sin subordinación indebida a intereses externos.

En México existen diversos mecanismos de control constitucional. El juicio de amparo protege derechos frente a actos de autoridad en los términos establecidos por la Constitución y su legislación. Las controversias constitucionales permiten resolver determinados conflictos entre órganos y órdenes de gobierno. Las acciones de inconstitucionalidad permiten plantear la posible contradicción de normas generales con la Constitución.

La Suprema Corte desempeña un papel central en el sistema constitucional, pero el Poder Judicial comprende una estructura más amplia de órganos jurisdiccionales.

## 14. PESOS, CONTRAPESOS Y COLABORACIÓN

---

La relación entre poderes puede describirse mediante tres conceptos: autonomía, control y colaboración. La autonomía impide que un poder quede subordinado a otro; el control evita el ejercicio arbitrario de competencias; y la colaboración permite que determinadas decisiones constitucionales sean construidas mediante la participación de distintos órganos.

Un ejemplo conceptual es el proceso legislativo: el Congreso participa en la formación de leyes y el Ejecutivo interviene en las etapas que la Constitución establece. Otro ejemplo corresponde al control jurisdiccional, donde los tribunales pueden revisar determinados actos o normas cuando se actualizan los supuestos constitucionales.

La clave analítica consiste en distinguir colaboración de subordinación. Que dos poderes participen en un procedimiento no significa que uno pueda imponer arbitrariamente su voluntad al otro. Cada intervención debe estar fundada en una competencia constitucional.

En consecuencia, el equilibrio institucional no depende únicamente de que existan tres poderes nominalmente separados. Requiere reglas claras, procedimientos de control, órganos capaces de ejercer sus competencias y una cultura de legalidad.

## 15. DIVISIÓN DE PODERES Y DERECHOS HUMANOS

---

La división de poderes se relaciona con los derechos humanos porque los límites institucionales reducen el riesgo de que una autoridad concentre facultades sin mecanismos de revisión. Un ciudadano que enfrenta un acto de autoridad puede contar, según el caso, con mecanismos administrativos o jurisdiccionales para cuestionarlo.

La reforma constitucional de 2011 fortaleció la centralidad de los derechos humanos y modificó la interpretación del sistema constitucional mexicano. El artículo 1o. establece obligaciones para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, lo cual refuerza la idea de que el respeto a los derechos no corresponde exclusivamente al Poder Judicial.

Esta perspectiva permite comprender una relación importante: los tres poderes tienen responsabilidades distintas, pero todos están jurídicamente vinculados por la Constitución y por las obligaciones en materia de derechos humanos que resulten aplicables.

## 16. ANÁLISIS CRÍTICO

---

El principal riesgo conceptual consiste en imaginar que la división de poderes, por sí misma, garantiza automáticamente un equilibrio democrático. El diseño institucional crea condiciones, pero no sustituye la práctica institucional. La efectividad de los controles depende de que existan competencias reales, procedimientos aplicables y autoridades capaces de ejercer sus funciones.

Un segundo riesgo es confundir independencia con ausencia de responsabilidad. Un órgano independiente continúa sujeto a la Constitución, las leyes y los mecanismos de responsabilidad que correspondan. El equilibrio exige simultáneamente autonomía para decidir y responsabilidad por el ejercicio de las competencias.

Un tercer desafío consiste en distinguir control jurídico de control político. El primero se vincula con la aplicación de normas y procedimientos jurídicos; el segundo puede expresarse mediante mecanismos de deliberación, fiscalización y responsabilidad política. Ambos pueden coexistir, pero no deben confundirse.

Finalmente, desde una perspectiva ciudadana, la división de poderes puede parecer abstracta. Su importancia se vuelve visible cuando una persona necesita saber quién expide una norma, quién ejecuta una decisión y ante quién puede reclamar cuando considera que una autoridad actuó fuera de sus atribuciones.

## 17. DISCUSIÓN

Los resultados del análisis documental permiten sostener que la división de poderes mexicana es mejor comprendida como una arquitectura dinámica que como una separación mecánica. El texto constitucional distribuye competencias y simultáneamente establece relaciones entre órganos.

Esta conclusión coincide con la interpretación constitucional que reconoce una división flexible de poderes. La flexibilidad, sin embargo, no equivale a libertad ilimitada. La colaboración únicamente es constitucionalmente legítima cuando tiene fundamento y respeta las competencias ajenas.

La investigación también muestra que los tres poderes deben estudiarse en relación con otros elementos constitucionales: federalismo, derechos humanos, control constitucional, rendición de cuentas y supremacía constitucional. Un análisis aislado de cada poder corre el riesgo de perder la lógica sistémica.

Para la educación superior, esto implica que la enseñanza del tema debe superar la memorización de artículos y funciones. El aprendizaje significativo puede construirse mediante problemas en los que el estudiante tenga que determinar qué autoridad es competente, qué norma debe aplicarse y qué mecanismo de control resulta procedente.

## 18. PROPUESTA PEDAGÓGICA Y EJERCICIOS DE APRENDIZAJE

### 18.1 Ejercicio de identificación

Relacionar las siguientes situaciones con el poder que interviene principalmente: a) aprobación de una ley; b) ejecución de un programa administrativo; c) resolución de una controversia; d) participación en una reforma constitucional. Posteriormente, el estudiante debe justificar cada respuesta con una disposición constitucional.

### 18.2 Estudio de caso

Caso: el Congreso aprueba una ley; una autoridad administrativa emite un acto con fundamento en ella; una persona considera que el acto vulnera un derecho y acude a un órgano jurisdiccional. Preguntas: ¿qué poder intervino en cada etapa?, ¿qué competencias existen?, ¿por qué no se trata de tres actuaciones completamente aisladas?, ¿qué mecanismos de control podrían resultar relevantes?

### 18.3 Análisis de competencia

Caso: una autoridad pretende realizar una actuación para la cual no encuentra fundamento expreso en sus atribuciones. El estudiante debe localizar la norma que establece la competencia, explicar el principio de legalidad y determinar qué mecanismos de revisión podrían existir.

### 18.6 Investigación aplicada

Seleccionar una resolución pública de la Suprema Corte relacionada con división de poderes. Identificar partes, problema jurídico, normas relevantes, argumentos, decisión y consecuencias institucionales. El producto final será un ensayo crítico de 1,500 a 2,000 palabras.

## 18.7 Rúbrica de evaluación

Comprensión conceptual: 20%. Fundamento constitucional: 20%. Análisis de caso: 20%. Argumentación: 20%. Uso de fuentes: 20%. Se recomienda exigir que toda afirmación jurídica relevante esté sustentada en una fuente normativa, jurisprudencial o doctrinal.

## 19. CONCLUSIONES

---

La división de poderes constituye uno de los mecanismos esenciales mediante los cuales el constitucionalismo mexicano organiza y limita el ejercicio del poder público. Su fundamento se encuentra principalmente en el artículo 49 constitucional y se desarrolla mediante múltiples disposiciones que establecen competencias, procedimientos y controles.

El Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial poseen funciones diferenciadas, pero su actuación no ocurre en compartimentos estancos. La Constitución establece formas de interacción y colaboración. Por ello, el modelo mexicano debe entenderse como una división flexible acompañada de pesos y contrapesos.

La principal aportación del análisis consiste en mostrar que la división de poderes no debe estudiarse únicamente como una clasificación de instituciones. Es una arquitectura de control del poder. Su finalidad constitucional se relaciona con evitar concentraciones indebidas, preservar la supremacía constitucional y crear condiciones para la protección de los derechos.

Desde el punto de vista educativo, el tema ofrece una oportunidad para desarrollar competencias superiores. La enseñanza debe evolucionar desde la identificación memorística de los tres poderes hacia la resolución de problemas constitucionales, el análisis de competencias, la argumentación jurídica y la evaluación crítica de casos.

Finalmente, una comprensión doctoral del principio exige reconocer sus límites: la existencia formal de tres poderes no garantiza por sí misma un equilibrio efectivo. El funcionamiento real depende de la calidad de las instituciones, del respeto a las competencias constitucionales, de la existencia de controles y de una cultura jurídica que reconozca que ninguna autoridad se encuentra por encima de la Constitución.

## 20 BIBLIOGRAFIA

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, reformas vigentes). Diario Oficial de la Federación. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Ferrajoli, L. (2001). Derechos y garantías: La ley del más débil. Trotta.
- Kelsen, H. (2009). Teoría pura del derecho (16.ª ed.). Porrúa.
- Montesquieu, C. de Secondat, barón de. (2003). Del espíritu de las leyes. Porrúa.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y materiales sobre la estructura y funciones del Poder Judicial de la Federación.